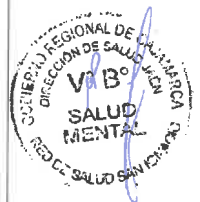


FORMATO N° 03

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DE SERVICIO DE PROFESIONAL DE PSICOLOGÍA PARA LA IPRESS SAN JOSÉ DE LOURDES – SAN JOSÉ DE LOURDES

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Unidad Ejecutora Salud San Ignacio Programa 131 Control y Prevención en Salud Mental
Actividad del POI:	5005195 TRATAMIENTO AMBULATORIO DE PERSONAS CON SINDROME O TRASTORNO PSICOTICO
Denominación de la Contratación:	Servicio de (01) Licenciado (a) en Psicología

I	FINALIDAD PÚBLICA
La Unidad Ejecutora Salud San Ignacio busca brindar a la población una atención y solución de trastornos mentales o de conducta desadaptativa que afectan de manera integral su salud interviniendo en el ámbito de prevención, promoción y recuperación de los trastornos afectivos y problemas psicosociales.	
II	DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO
Contar con el servicio de un profesional Psicólogo de manera urgente y temporal en la IPRESS de San José de Lourdes para para detectar problemas psicosociales y trastornos de salud mental, realizar el tratamiento de casos leves y cumplir con los indicadores del Programa de Control y Prevención en Salud Mental.	
III	ALCANCES DEL SERVICIO
• Registrar las prestaciones realizadas de acuerdo al manual y codificación vigente en la plataforma del sistema HIS MINSA y en formato único de atención (FUA). • Evalúa y consolida mensual y trimestral la información de salud mental, realizando análisis y evaluación de la misma. • Coordinar con el personal de salud para la detección oportuna de violencia familiar, trastornos mentales y del comportamiento como depresión, consumo de alcohol, conducta suicida, psicosis, entre otros. • Detección, evaluación, diagnóstico y tratamiento de violencia familiar y maltrato infantil en todos los cursos de vida, y en gestantes, según paquetes según las definiciones operacionales. • Promover actividades de promoción de la salud mental orientadas a desarrollar una convivencia saludable, estrategias de crianza, habilidades sociales y generar entornos saludables en el individuo, familia y comunidad con enfoque territorial, en materia de sus competencias y en coordinación con los actores involucrados. • Fortalecer y movilizar las redes de apoyo psicosocial a las personas en situación de violencia familiar. (PNP, CEM, defensorías, otras que protejan y promuevan el desarrollo), en coordinación con los jefes inmediatos de la Microred de salud. • Brindar tratamiento psicológico a personas con problemas psicosociales y trastorno mentales detectadas a nivel de microred, ofreciendo el paquete estandarizado de intervención según necesidad del usuario. • Coordinar a que se lleve a cabo las referencias al centro de salud mental comunitario en aquellos casos con problemas psicosociales de complejidad moderada y severa para la estabilización de sus síntomas. • Realizar evaluación psicológica, aplicando técnicas de entrevista, observación y pruebas psicológicas según el caso. • Brindar los primeros auxilios psicológicos, facilitando el restablecimiento de la capacidad de afrontamiento de la persona afectada por una situación de crisis circunstancial ocasionado por fenómenos naturales, conflictos sociales, desastres provocados por el hombre y emergencias sanitarias que afectan la salud mental de la persona. • Acompañar al equipo interdisciplinario para las visitas domiciliarias en casos de urgencias psicológicas para brindar el acompañamiento y contención emocional.	



IV REQUISITOS MÍNIMOS	
REQUISITOS	DETALLE
Formación Académica, grado académico y/o nivel de estudios.	Licenciado en Psicología (01)
Cursos y/o estudios de especialización.	Acreditar capacitaciones y/o actividades de actualización profesional a fines al puesto en los últimos 3 años
Competencias	• Conocimiento en el llenado de FUAS, HIS. • Alto grado de autoestima, liderazgo, trabajo en equipo y responsabilidad para alcanzar el bienestar común. • Motivación para la búsqueda, y el logro de metas. • Integridad, honestidad, normas de conducta, principios y ética. • Actitud proactiva de liderazgo, tolerante y flexible. • Lealtad a la entidad, compañeros de trabajo y sus directivos. • Alto Grado de Compromiso e identificación con la Institución • Manejo de Pruebas Clínicas en diagnóstico y atención Psicológica. • Conocimiento de ofimática. • Alta Capacidad de Orientación y Manejo de Grupo
Experiencia	• Acreditar experiencia mínima de (01) año, de laborar en entidades Públicas de salud, ejerciendo las funciones materia del contrato.
Requisitos para el puesto y/o cargo: mínimos o indispensables y deseables	• Título profesional como Licenciado en Psicología • Habilidad profesional vigente • Resolución de termino de SERUMS. • Contar con Registro Nacional de Proveedores – RNP. • Contar con RUC. • Fotocopia simple del Documento Nacional de identidad (vigente). • Disponibilidad inmediata. • No estar impedido para contratar con entidades públicas y/o privadas.
V CUANTÍA DE LA CONTRATACIÓN	
La cuantía de contratación es de S/. 19,200.00 (diecinueve mil doscientos con /00 nuevos soles) por la totalidad del servicio, incluidos los impuestos de ley y el pago se realizará de acuerdo a la aprobación de cada entregable y su respectiva conformidad, el mismo que debe sustentar los 25 turnos en los meses desde febrero, marzo, abril, mayo, junio, Julio, agosto y setiembre del 2026, por el profesional en su IPRESS y sectores asignados.	
VI SEGUROS	
No corresponde	
VII LUGAR	
El servicio será prestado en la IPRESS de SAN JOSE DE LOURDES, Micro Red de SAN JOSÉ DE LOURDES, de la Unidad Ejecutora Salud San Ignacio de la provincia de San Ignacio, Región Cajamarca	



VIII PLAZO DE LA PRESTACIÓN
El plazo de prestación es de ocho (08) meses, desde el mes febrero hasta el mes de septiembre, debiendo realizar veinticinco (25) turnos por mes, acumulando 150 horas por mes y según necesidad del establecimiento de salud
IX ENTREGABLES
08 entregables • El locador de servicios, se obliga a realizar las actividades descritas en los termino de referencia a partir de la elaboración y notificación de la orden de servicio • Los gastos de desplazamiento y alojamiento que generen para cumplir sus actividades serán cubiertas por el locador. • La información que emitan será auditable y verificada; en caso se encuentre falsificación y/o alteración de alguna información, no se les pagará. Cada entregable consta de un (01) informe de actividades, la duración total de la prestación y/o plazo de entrega del producto o entregable a cargo del locador, no incluye el plazo para el trámite a cargo de la Entidad.
X CONFORMIDAD
La conformidad será otorgada por el área de salud mental, según art. 144.3 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas N°32069, La conformidad se emite en un plazo máximo de siete días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación OBSERVACIONES: según Art.144.4 del Reglamento y su Ley General de Contrataciones Públicas N°32069 De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.
XI FORMA Y CONDICIONES DE PAGO
(Indicar si se realiza el pago de la contraprestación en un solo pago o cuotas) (Señalar la documentación obligatoria a presentar por el proveedor para la realización del pago considerando la conformidad y comprobante de pago). La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.
XII CONFIDENCIALIDAD
El proveedor guardara, bajo responsabilidad a que hubiese lugar, estricta confidencialidad respecto a la información que acceda para la realización de sus actividades, así como de la información que produzca, la cual es de propiedad de la Unidad Ejecutora Salud San Ignacio. Queda prohibida la utilización de la información proporcionada para un fin distinto al contratado, así como expresamente se prohíbe su divulgación por cualquier medio
XIII RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA
El proveedor es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes, servicio u obras, aun cuando se manifiesten con posterioridad a la recepción o conformidad otorgada por la entidad contratante, por el plazo que se establezca en las bases o, en su defecto, por el plazo legal aplicable. La responsabilidad por vicios ocultos no se extingue con la recepción o conformidad, ni por el uso o consumo de los bienes o servicios, ni por la puesta en servicio de las obras.
XIV RESPONSABILIDAD POR LA ASIGNACIÓN DE BIENES
En aquellos casos en los cuales, para el cumplimiento de la prestación, la Entidad asigne al proveedor algún bien mueble o inmueble, éste es responsable del buen uso y conservación de estos; de lo contrario, responderá por su deterioro o pérdida, debiendo proceder a su reposición dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles.



XV	CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS
Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el proveedor que resulte seleccionado son propiedad del Unidad Ejecutora Salud Ignacio, así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio.	
XVI	GASTOS POR DESPLAZAMIENTO
En caso de que, para el cumplimiento de sus actividades, se requiera el traslado del servidor en el ámbito de su jurisdicción, los gastos inherentes a las mismas (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de traslado terrestre), correrán por cuenta EL PROVEEDOR.	
El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por plazo contratado, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.	
XVII	PENALIDADES
En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable.	
En todos los casos, la penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:	
$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo}}$	
Donde F tiene los siguientes valores:	
Para servicios: F = 0.40	
Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.	
Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.	
Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.	
XVIII	OTRAS PENALIDADES
El proveedor incumplidor puede estar obligado a pagar una indemnización por los daños y perjuicios causados a un bien institucional.	
Penalidad por mora, se aplica por cada día de retraso en la ejecución del servicio, o por no cumplimiento de los turnos, lo cual se generará el pago según el equivalente del valor del contrato.	
XIX	RESOLUCIÓN CONTRACTUAL
La Unidad Ejecutora Salud San Ignacio puede resolver el contrato, en los siguientes casos:	
a) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo. b) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato. c) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.	



- d) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- e) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.
- f) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- g) Por la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.

Asimismo, puede resolverse de forma total o parcial el contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

XX OBLIGACION ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO

A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden respectiva, el proveedor declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor Unidad Ejecutora Salud Ignacio.

Asimismo, el proveedor se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, el proveedor se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el proveedor se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con Unidad Ejecutora Salud Ignacio.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acápite, durante la ejecución contractual, otorga a la entidad contratante el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. El proveedor declara conocer los principios, deberes y prohibiciones establecidas en la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y otras normas vinculadas a la materia; por lo que su conducta se encuentra acorde a las disposiciones de dicha Ley y normas conexas. En ese sentido, declara someterse a las consecuencias que se deriven de la realización de acciones u omisiones que la vulneren o transgredan.

XXI SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley N°32069 Ley General de Contrataciones Públicas.

XXII GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato/orden de servicio u compra y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.



Psic. NURIA MEDINA PARIENTE
CONTRO. PREVENCIÓN EN SALUD MENTAL
ICPS.R N° 14170

Firma Área usuaria o técnica estratégica